
DIRECTORIO DE COMUNIDADES NATIVAS DEL PERU

*Ministerio de Agricultura.
Dirección General de Reforma Agraria y
Asentamiento Rural
Lima, 1986*

De un Directorio no se hace fácilmente una reseña. Sin embargo, el "Directorio de Comunidades Nativas" revela algunos criterios bajo los cuales el Estado peruano se acerca a las sociedades particulares que se encuentran dentro de su territorio — y las identifica y delimita. Aquí algunas opiniones desde diferentes puntos de vista.

ALGUNOS APUNTES SOBRE IDENTIDAD ETNICA

Está reconocido que el Perú es un país multiétnico, constituido por etnias indígenas asentadas en las diferentes regiones naturales que lo conforman. En el caso de la Amazonía, esta se encuentra poblada por un promedio de 64 etnias diferentes que actualmente viven en distintos niveles de articulación con la sociedad nacional; estas etnias tradicionalmente ocupaban vastos territorios continuos donde florecían sus culturas, poseedores de una profunda identidad étnica y la práctica de valores comunes.

El proceso de conquista de la amazonía por parte de las expediciones españolas, la penetración de misiones religiosas con fines de "catequización de los salvajes", el despojo y extracción de los recursos de la selva y el proceso de "Colonización" continuo que se ha realizado y se viene realizando durante las diversas etapas de la historia peruana, incidieron gravemente sobre las etnias nativas y sus asentamientos territoriales. Debido a que la preservación de la vida y cultura de las poblaciones indígenas está entrelazada de modo indisoluble con las tierras indígenas, ésta situación generó la ruptura de estos asentamientos continuos, toda vez que las fronteras demográficas de colonización invadían y se asentaban en los territorios nativos, originando la fragmentación de estas grandes unidades territoriales y étnicas, quedando grupos locales de una o dos grandes familias extensas, rodeados de poblados colonos. Estos grupos locales, de acuerdo a la legislación vi-

gente, son denominados "Comunidades Nativas"; sin embargo, aún subsisten algunas etnias que por su propia estructura cultural y organizativa no han sido fragmentadas y han hecho frente a esta agresión de la sociedad nacional, manteniendo hasta la fecha un vasto territorio étnico, como los aguaruna en Amazonas y los actual en Loreto.

Estas etnias de la selva, siempre fueron ignoradas y se mantuvieron al margen de la vida nacional, no contaban ni con una identificación como personas; recién en 1957, se dicta el D. S. 03, por el que se entrega la tierra en forma individual a cada indígena nativo (sólo 10 Has.) reflejo del desconocimiento de su realidad cultural.

En 1974 por primera vez se dicta una ley revolucionaria, y que responde más a la realidad de estas poblaciones, D. L. 20653 "Ley de Comunidades y Desarrollo Agropecuario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva"; en este dispositivo se reconoce la existencia legal de estos grupos locales conformantes de etnias definidas; así por ejemplo la etnia nomatsiguenga, comprende 20 grupos locales ó Comunidades Nativas, asentadas en el área del río Pangoa, Provincia de Satipo.

El proceso de titulación de tierras se efectúa también a nivel de comunidades: Es la única forma de asegurar la escasa tierra que poseen. Este dispositivo legal asume gran importancia por que en su artículo 10, reconoce y protege la integridad territorial de las comunidades, al otorgar propiedad sobre el total de las tierras que usufructúa la comunidad para su supervivencia; las tierras en posesión; las tierras en que realizan la caza, pesca y recolección; y las tierras donde realizan las migraciones rotativas estacionales, manteniendo el concepto de unidad ecológica que es base de su existencia; en sujeción a este dispositivo se inscribió y tituló comunidades del año 1974 a 1979.

En la Constitución Política del Perú promulgada en 1979, se rescatan conceptos muy importantes contenidos en el D. L. 20653, sobre la existencia legal de estas comunidades, (el derecho de propiedad de sus tierras y el derecho a su autonomía (arts. 161, 162, 163).

Lamentablemente en 1979, se cambia de número a este dispositivo D. L. 20653 con el Nº 22175 "Ley de Comunidades Nativas y Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", y se le adiciona un artículo (Art. 11) por el que se dispone otorgar en propiedad a la comunidad solo una parte de su territorio, las tierras de aptitud agropecuario, previo proceso de clasificación de suelos. Esta clasificación es implementada bajo una visión de la sociedad occidental ajena completamente a la realidad de las tierras de la Amazonía y de su utilización por parte de estas poblaciones.

La identidad étnica sobrepasa por tanto a los grupos locales ó comunidades lo que en la práctica se demuestra con el hecho de que en las últimas dos décadas los nativos se han venido organizando, efectuando reuniones deliberativas sobre sus problemas y sobre la defensa de sus derechos, todos estos eventos, denominados "Congresos", se efectúan a nivel de "Etnias". Resultado de esta movilización es que, actualmente, existe en nuestro país cerca de 20 organizaciones étnicas.

Magda Camargo Z.

ANÁLISIS SOBRE EL DIRECTORIO DE COMUNIDADES NATIVAS DEL PERÚ

El Directorio de Comunidades Nativas del Perú, efectuada por la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural es un documento importante, que puede servir de base para efectuar, planificaciones de trabajos con las Comunidades Nativas; sugiriendo tomarlos con las reservas del caso y ejecutar estudios más precisos que se analizarán a continuación.

Se observa una clara ubicación geográfica, así como la agrupación de éstos, en 13 diferentes familias lingüísticas, comprendiendo 60 grupos etno lingüísticos.

Cabe mencionar que estas etnias han sido postergados y aún en la actualidad no se les presta un apoyo serio, para que puedan desarrollarse y conservar los recursos naturales sin ser alterados, destruidos, en muchos de estos, se está modificando por varios factores, los cuales deben ser analizados y buscar una solución concreta que sea efectiva y se ponga en práctica, evitándose que estos queden en el papel como un simple recurso o se den inicio y no se concluyan.

Específicamente en la zona de Chanchamayo y Satipo donde las Comunidades Nativas soportan una gran migración de colonos, se debe apoyar concretamente a estos grupos porque además de haber sido o son engañados por madereros en la explotación de sus maderas, por comerciantes en la venta de sus productos, también han sufrido por desconocimiento u otros factores el de haber sido demarcados en territorios muy reducidos, por ejemplo las Comunidades Nativas de Centro-Marankiari, Quimishiripango, La Esperanza, Inchatingari, Chinari; sin tener en cuenta que con los años el número de familias de las Comunidades tienen que aumentar y por ende que el área demarcada sería insuficiente.

Se observa en el rubro de Areas Tituladas, que en el proceso de Titulación; en muchas Comunidades, el área delimitada se consideró con aptitud de cultivos en limpio, cultivo permanente y pastos incluyendo dentro de estos las áreas de aptitud forestal y protección que en muchos casos es en gran porcentaje, como se puede observar en las Comunidades Nativas de Alto Yurinaki, Bajo Aldea Pichanaki, Bajo Kimiriki, Boca Ipoki, Huacama-yo, Impitato Cascada, Kivinaki, Pampa Michi, Pucharini, etc.

Estos factores principalmente contribuyen a que en las Comunidades Nativas se este perdiendo las técnicas ancestral de manejo de bosque y se estan depredando, atentando con esto el futuro de las Comunidades Nativas, por lo cual se debe tomar medidas urgentes de apoyo efectivo y serio, con participación de los interesados caso contrario no se estará forjando el futuro de las Comunidades Nativas sin un problema social serio.

De lo manifestado anteriormente, se sugiere que al Ministerio de Agricultura como Organismo Rector debería iniciar una estrategia con el fin de superar estos inconvenientes, especialmente lo referente a la clasificación de tierras y posibles ampliaciones de territorios de las Comunidades Nativas.

David Malpartida

¿IDENTIDAD ETNICA O DESINTEGRACION?

Constitucionalmente se reconoce que nuestro país es pluricultural y multilingüe.

Legalmente, se define el derecho a que tienen todas las nacionalidades que existen en nuestro país, además se determina el rol que le corresponde al Estado, frente a éstas.

Sin embargo, en la práctica comprobamos que nuestro Estado es racista y discriminador. Esto que puede sonar a teórico, veamos como se da en la práctica y en diferentes niveles en contra de las nacionalidades Amazónicas.

Por ejemplo, el Estado peruano ha elaborado una edición actualizada del Directorio de Comunidades Nativas del Perú donde se dan a conocer la cantidad de hectáreas de territorio que disponen estas nacionalidades. Pero absolutamente nada sobre su identidad étnica, su historia, su cultura.

¿A qué obedece esta omisión?. Los hechos son evidentes: obedece al rol racista y discriminador del Estado peruano. La omisión no es gratuita, en los hechos se demuestra que el Estado peruano, no se identifica con estas y otras nacionalidades, esto, porque el Estado defiende determinados intereses que no son las de minorías étnicas.

Identificarse con estas poblaciones es reconocer su identidad étnica, valorar su cultura y la forma de transmitir sus conocimientos, reconocer el manejo técnico que tienen sobre los suelos y sobre sus conocimientos de las plantas medicinales para tratar sus enfermedades.

En otras palabras, si el Estado peruano, realmente quisiera el desarrollo de nuestro país, trataría de fortalecer la identidad de estas nacionalidades.

Pese a la buena voluntad de los gobernantes, en la práctica juegan un rol desintegrador de estas nacionalidades por lo que nunca podrá haber desarrollo con grupos humanos que pierden su identidad.

Porque al perderla, se genera una serie de problemas que los lleva a estar en el "limbo" de la indefinición, que paraliza cualquier tipo de desarrollo.

Toda propuesta de esa índole se quedará como tal, si es que no se toma en cuenta el fortalecimiento de su identidad étnica y si ésta sólo se reduce a reconocer en estas Comunidades la cantidad de territorios, tal como se plantea en el mencionado Directorio de Comunidades Nativas del Perú.

Pero el problema, no solo se reduce al Directorio. Es la sociedad occidental la que maneja determinados intereses que son ajenos a las de estas nacionalidades, pero que las trata de justificar con determinadas "ayudas" que juegan un rol desintegrador y avasallador.

Hay quienes opinan que el Perú es una nación en formación. ¿De qué Perú se habla? ¿Del Perú que conciben las nacionalidades Amazónicas? ¿Del Perú occidental? ¿Del Perú Andino? Indudablemente cada quien defenderá lo que es el Perú de acuerdo a sus intereses.

Las nacionalidades Amazónicas, tienen una visión del Perú y lo que requieren es el fortalecimiento de su identidad étnica. Si se acepta que es así, significaría que el Perú es un conjunto de nacionalidades, y que depende del fortalecimiento étnico, de cada una de ellas para su desarrollo como nación.

Mientras que una nacionalidad quiera imponerse sobre otra, solo tendremos personas sin identidad en perjuicio de todos.

Lo que busca en la práctica la sociedad occidental es asimilar a las etnias amazónicas en la economía de mercado, como mano de obra barata, para esto, requiere de la total pérdida de su conciencia de nación.

Héctor Minguillo Chanamé

"...TIENEN SUS PROPIAS FORMAS DE VIDA"

El grupo etno-lingüístico, pueblo Campa es de los más numerosos de la Amazonía Peruana; sus miembros comparten una lengua, una cultura, una historia semejante, paulatinamente han sido víctimas del despojo de sus tierras ubicadas en las riberas de los ríos Perene, Chanchamayo, Apurímac, Ene, Tambo, Pichis Palcazú, Pachitea y el Unini, en el sector de Gran Pajonal, no existiendo ningún territorio campá que no haya sufrido la invasión por parte de los colonos.

Con el correr del tiempo estos grupos étnicos se irán extinguiendo con el peligro de desaparecer ó parcialmente asentarse en lugares nuevos, cada vez mas distantes a la civilización, pero siempre manteniendo su identidad étnica.

En las últimas dos décadas, el problema de sus tierras se agudiza por las continuas migraciones de colonos provenientes en su mayoría de nuestra sierra y costa, creándose conflictos y para lo cual el Gobierno de turno en junio de 1974 expide el D. L. 20653, estableciendo el derecho de las CCNN a contar con su Título de Propiedad sobre las tierras que aquellos ocupan; no sólo en condiciones de explotación agrícola sino aquellas donde efectúan sus migraciones estacionales de recolección, caza y pesca. Posteriormente ha llegado a expedirse el D. L. 22175 "LEY DE CCNN Y DESARROLLO AGRARIO DE LAS REGIONES DE SELVA Y CEJA DE SELVA" y su reglamento que fue aprobado mediante el Decreto Supremo N° 0003-79-AA

Mediante la acción misma de ser reconocidos como Comunidad Nativa y de inscribirse en los registros correspondientes, adquieren su personería jurídica y su representa-

ción está amparado legalmente, en cuanto se refiere a su existencia; pero no sólo concluye con ésto, sino con la demarcación de sus territorios que vienen conduciendo desde años inmemoriales. De ésta forma queda garantizado la permanencia de estos grupos en un determinado lugar y, por que no decir, su existencia. Además queda establecida su integridad como grupo étnico, ya que al contar con su Título de Propiedad, está amparando legalmente su territorio y con autoridad decir que son autónomos en sus decisiones dentro de sus comunidades, por cierto conservando el grupo étnico.

Estas Comunidades, tienen de por sí una importancia significativa en la Región Oriental del País, ya que su población autóctona poseen complejos elementos socio-culturales adecuados a sus hábitos y están en condiciones de participar con ventaja en el desarrollo de la Amazonía Peruana, sin tratar de cambiar radicalmente sus principios ideológicos.

Si quisiéramos concretar lo expresado en el párrafo anterior, necesariamente estos grupos tienen que contar con un área definida que le asegure su permanencia, entonces muy fácilmente estarán participando en mejorar su nivel de vida, conservando su identidad étnica, tal vez no permitiendo la inclusión de personas o familias que no pertenezcan a su grupo etno-lingüístico.

Particularmente, estas Comunidades Nativas tienen un sistema muy especial para el aprovechamiento de sus recursos flora y fauna, principalmente, que juega un papel muy importante en la conservación del ECOSISTEMA de nuestro país, lo que es incontrolable en áreas donde ingresan los colonos.

Cada familia etno-lingüística tiene sus propias formas de vida en lo que respecta a las familias Campa-Asháninka, quienes en su mayoría están asentados en las provincias de Chanchamayo y Satipo, y son ellos quienes mas frecuentemente han experimentado la presencia de colonizadores; han sabido sobrevivir de muchas formas, pero a pesar de esto en sus nuevas generaciones ya se ven cambios queriendo asimilar las costumbres de los colonizadores y de los que habitan colindando a sus territorios. Esto se acentúa más con las necesidades que suelen presentarse por el mismo problema social que los rodea. (El deseo de superación, integración a nuestra sociedad). Entonces queda de lado la delimitación que pudiéramos haber efectuado en lo que se refiere a su territorio y más aún cuando sus territorios con el correr del tiempo cada vez son más pequeños.

Claudio Quispe Delgado

¿EXISTE LA IDENTIDAD ÉTNICA DENTRO DEL DIRECTORIO DE COMUNIDADES NATIVAS?

En un país como el nuestro, donde el derecho de las denominadas Comunidades Nativas, siempre han venido a menos por no decir desechadas, el reconocimiento de los fragmentos territoriales aún en manos nativas, constituye una reivindicación básica y elemental que, aunque parezca una falsedad aún no ha sido satisfecha para la totalidad de estas Comunidades Nativas, al que propiamente deben ser Sociedades Nativas.

Decimos esto porque el concepto de Comunidades Nativas dentro de la legislación vigente, desconoce la unidad y la identidad étnica que es la característica más esencial de las sociedades amazónicas, este dentro de punto de vista ideológico.

Evidentemente, el Directorio de las Comunidades Nativas del Perú, elaborado por la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural del Ministerio de Agricultura está trabajando con el carácter ETNOCENTRISTA, toda vez que en la parte introductoria se manifiestan de minorías étnicas pensando más en forma cuantitativa, que en su condición misma de sociedades incluidas dentro de una formación social más amplia que no reconoce su existencia; y dentro de este contexto las llamadas Comunidades Nativas son de reciente creación y que no representan formas organizativas tradicionales, desconociéndose la existente formación de sociedades con una rica cultura y con estructuras propias de integración.

Esta posición oficial es propia de los funcionarios no nativos, quienes desmerecen todas las manifestaciones de la cultura nativa, salvo los que les favorezca para sus intereses, llegando inclusive a destruir la continuidad territorial que permite la existencia de los mecanismos de solidaridad e integración que resultan en un sentimiento de identidad y de unidad étnica.

Por otro lado, se dice que las poblaciones nativas de la Amazonía Peruana permanecieron al margen de una legislación favorable hasta marzo de 1957 y que a partir de allí existe marco legal que les permite ejercer su personería jurídica, situación que las coloca en condición de lograr la Titulación de su territorio comunal. Si bien es cierto que el Decreto Supremo N° 03 estableció que el Ministerio de Agricultura reservase para las "Tribus Selváticas" las áreas necesarias para asegurar su subsistencia siempre y cuando se compruebe su existencia y posesión inmemorial; no es menos cierto que todas las demás disposiciones legales, incluido la 22175 solamente reconocen los fragmentos de una sociedad desconociendo la existencia de las sociedades amazónicas como un todo; pese a que en su Artículo 8° se acepta que el origen de las Comunidades Nativas son "Los grupos tribales de la Selva y Ceja de Selva", no reconoce la existencia legal de estos grupos negándosele el derecho que debieran tener como tales.

Finalmente en este sintético análisis, solicitado por los editores, se aprecia en los artículos referidos a los derechos territoriales amparan a las Comunidades y no a las sociedades mismas, el aludido Decreto Ley determina la transformación de sociedades plenas en unidades que no son más que partículas del proceso de despojo a que inmemorialmente han y están sometidos. La relación de estas partículas se encuentran en el Directorio ya mencionado.

Jesús Contreras Laureano

EN POSESION DE UN COMPLEJO

Entre los placeres esotéricos de mi juventud me acuerdo específicamente de uno que me proporcionaba revelación tras revelación, a veces hasta en el sentido místico de la palabra: la lectura de inventarios alfabéticos de cualquier tipo, sobre todo diccionarios, enciclopedias, directorios telefónicos. Bajo el criterio formal del ordenamiento alfabético se establecían secuencias deliciosas que en la casualidad del encuentro, de la co-ocurrencia ordenada dentro de una página impresa escondían o adquirían un sentido propio, autodinámico. La palabra *invulnerable* la encontré inmediatamente seguida por *inyección*, y percibí ahí una sutil contradicción. En otro diccionario encontré la expresión *pésame*, con la cual en España parece que uno manifiesta su solidaridad con la pena y aflicción de otra persona, el *pésame* justo seguido por un alegre *pesamedello* como si fuera su derivado, pero el *pesamedello* no era más que un movido baile del barroco español, y la constelación alfabética me llevó a imaginarme a un grupo de cortesanos bailando el *pesamedello* y diciéndome "pésame" cada cierto movimiento. Otro encuentro de palabras, *pustuloso* seguido por *puta*, era como para pensar en una escena de encuentro entre un hombre afectado y una mujer caída. Son pequeños encantos que en ocasiones surgen de la memoria, por ejemplo cuando veo que en la guía telefónica de Lima los 1858 Garcías se encuentran seguidos por sólo dos Garcilasos de la Vega. Puede haber o no un lazo originario entre naturaleza y lenguaje en la distribución de ciertas letras del alfabeto, como lo sostenía el romántico francés Chateaubriand. Lo hay entre la intención del orden alfabético y la apariencia de las cosas así ordenadas en el uso del alfabeto.

Hace un año me conseguí, sin intenciones placenteras, la última edición actualizada del "Directorio de Comunidades Nativas", publicado por la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural a través de su Dirección de Comunidades Campesinas

y Nativas (donde supongo que no se trata de la *dirección* de las comunidades, sino de una dirección ministerial *encargada* de ellas) — y otra vez me encuentro con los rigores del ordenamiento alfabético. Una *Dirección*, un conjunto de personas encargadas de dirigir algo, emite un *Directorio*, algo que "sirve para dirigir en alguna ciencia o negocio" (según el DLE). La "Presentación" del Directorio empieza solemnemente con el "Estado Peruano...", y deja así en claro quién dirige, y los dirigidos deben ser las mismas comunidades.

Según la "Presentación", el Estado Peruano "decidió reivindicar a las Comunidades Campesinas y Nativas, hasta ahora olvidadas". Cuando el Estado reivindica, lo que hace es, según el DLE, "reclamar o recuperar lo que por razón de dominio, cuasi dominio u otro motivo le pertenece". Cuando el Estado dirige su atención a las comunidades hasta ahora olvidadas, entonces significa olvidadas *por el Estado*. Así queda bien establecida la direccionalidad y la relación de posesión desde el comienzo. El Estado se acuerda de su población autóctona, una "población autóctona en posesión de un complejo de elementos socio-culturales adecuados a su habitat". El Estado y la posesión de las comunidades, las comunidades y la posesión de un complejo. La "Presentación" termina en palabras alentadoras: "La Dirección General (...) espera que la información que en él se consigna pueda contribuir al mejor conocimiento, comprensión y solución de la problemática del Universo Comunal Nativo". Veremos cuál es la contribución.

La subsiguiente "Introducción" empieza con una falacia. Dice ahí que "se estima que existen más de 1,000 Comunidades Nativas las cuales desde tiempos inmemoriales, ocupan territorios tangiblemente delimitados para cada una de ellas". La verdad histórica (si existe alguna) es que las comunidades nativas recién han sido creadas por el Estado en el transcurso de las últimas décadas. *Nativos* si existen desde tiempos inmemoriales en la selva, pero no "*Comunidades Nativas*" (escritas todavía con las mayúsculas del uso oficial). Es importante constatarlo, puesto que la formulación tal como la presenta la "Introducción" quiere sugerir que con la creación de las Comunidades Nativas legalmente definidas se legaliza a posteriori un estado natural que siempre existía. No era así. Más bien se creó algo nuevo para poder fiscalizar y legalizar mejor lo que podría pasar alrededor de ello, lo que se puede comprobar al final de la "Introducción", donde dice: "Estamos seguros que el trabajo realizado por nuestra Dirección de Comunidades Campesinas y Nativas proporciona los elementos necesarios para una evaluación del mundo comunal nativo, como para la formulación de planes y proyectos de desarrollo en la región amazónica" (en las cuales no necesariamente estarían incluidas las comunidades nativas; el subrayado es mío).

Sigue el mismo Directorio en "dos partes diferentes y complementarias". En la primera parte encontramos "las Comunidades Nativas inscritas oficialmente de setiembre 1974 a setiembre de 1986", ordenadas por Departamentos y Provincias (es decir según categorías administrativas del Estado), y dentro de ese orden ordenadas numérica y alfabéticamente. El nombre de cada comunidad es seguido por siete rubros clasificatorios, casi todos no nativos, llenas de imprecisiones y falsificaciones.

Nº Orden	Comunidad Nativa	Grupo Etno Lingüístico	Río	Distrito	Resolución Inscripción		Población	Estado
					Nº	Fecha		
1	Alto Cuyani	Campa Asháninka	Perené	Pichanaki	0944-79-DR-VIII-H	02.11.79	100	T-85
2	Alto Incariado	Campa Asháninka	Incariado	Chanchamayo	440-83-DR-XVI-J	26.10.83	220	T-86
3	Alto Pufizas	Campa Asháninka	Pufizas	Chanchamayo	0988-75-OAB-ORAMSVI	29.09.75	70	

El orden establecido antes de mencionar el nombre de la comunidad, el "Nº Orden" 1 - 2 - 3, es uno completamente tautológico, ese orden no ordena, se somete al otro orden, el alfabético, y simplemente otorga el número orden 1 a aquella comunidad que se debe poner en primer lugar dentro de la secuencia alfabética.

El primer ejemplo en la sección "Departamento: Junín, Provincia: Chanchamayo" es la comunidad nativa de *Alto Cuyani*. Los rubros para cada comunidad son: 1. "Grupo etnolingüístico", 2. "Río", 3. "Distrito", 4. "Resolución Nº", 5. "Fecha de inscripción", 6. "Población", 7. "Estado". De los siete, el único rubro "natural" (aunque no inmemorial) sería el del "río". Alto Cuyani es 1. "Campa Ashaninka", 2. "Perené", 3. "Pichanaki", 4. "0344-79-DR-VIII-H", 5. "02.11.79", 6. "100", 7. "T-85". Lo que quiere decir que los pobladores de Alto Cuyani son considerados "campas ashaningas"; que la comunidad se ubica en el río Perené; que su unidad administrativa estatal superior es el distrito de Pichanaki; que la resolución lleva el número equis y que detrás del número se esconde toda una aglomeración de diferentes sistemas clasificatorios administrativos, uno que se manifiesta en el "0344", otro en el "79", otro en el "DR" otro en el "VIII" y el último en el "H"; que para el Estado empezó a existir el 02.11.79; que ahí viven como 100 pobladores (las cifras nunca son exactas); y finalmente se encuentra en un estado "T-85", lo que podría significar que la titulación se efectuó en el año 1985.

Las entidades clasificadoras se perfilan bien a través de sus rubros y categorías, mientras que las comunidades se quedan en el anonimato que proviene del sistema. Ningún poblador de Alto Cuyani diría "Yo soy campas ashaninka", más bien se identificaría o como "Campa" o como "ashaninka" (o "ashaninka") según el interlocutor y las circunstancias. "Campa ashaninka" corresponde a una clasificación pasada de moda, todavía manejada por antropólogos y lingüistas. Lo absurdo de esa clasificación se manifiesta también en otros ejemplos como es el número orden 46, la comunidad de Unión Alto Sancachari donde se pone en el rubro correspondiente "campas amueshas": pocos amueshas se identificarían como tales, la autodenominación es "yánesha", y ninguno se reconocería como "campas" — ni hablar.

El orden alfabético-numérico hace que en el rubro "Río" se tiene que saltar de un río a otro, del Perené al Incariado al Puñizas. Con eso se rompe arbitrariamente la unidad (o si no es unidad, por lo menos la coherencia) territorial; sin embargo, no se trataría de arbitrariedad en el sentido de las necesidades de un directorio.

Hay una segunda parte que "corresponde a información relativa a la titulación de las tierras comunales, efectuadas de febrero de 1975 a setiembre de 1986 con indicación del número y fecha de Resolución Ministerial o Directoral que otorga el título, número del título de propiedad y año de su otorgamiento por la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, la extensión total en hectáreas del territorio titulado, área fiscal, área reservada y área total, así también se ha consignado las familias beneficiadas al momento de la titulación".

Nº Orden	Comunidad Nativa	Resolución			Título de Propiedad		Nº Fam. Beneficiadas	Áreas		Has.		Total
		Tipo	Nº	Fecha	Nº	Año		Tituladas	Cedidas en uso	Fiscal	Reservada	
1	Alto Cuyani	R.M.	00117	12.03.85	015	85	20	470.1700	278.7300	-	-	748.9000
2	Alto Incariado	R.M.	00943	09.12.85	005	86	44	494.7000	619.2000	-	-	1,113.9000
3	Alto Yurinaki	R.D.	3332	01.10.75	0117	75	63	708.7000	-	-	-	708.7000

Se mantiene el "número orden" y el orden alfabético, pero cambian los rubros. También se mantiene la arbitrariedad como por ejemplo en la relación que podría establecerse entre el número de familias beneficiadas y la cantidad de áreas tituladas (v. ejemplo).

El Estado presenta sus inventarios según criterios y categorías establecidas por él mismo. Lo tiene que hacer así, sino no sería Estado. Tratándose de los grupos étnicos de la selva, el Directorio resulta en la documentación de un colonialismo interno que no revela nada sobre esos grupos y sus supuestas identidades pero que nos dice todo sobre la forma en la cual el Estado Peruano concibe, delimita y de antemano fracciona esas identidades. "Colonialismo" se entiende comúnmente como la superposición de una cultura sobre otra generalmente considerada inferior. A la "población autóctona" se la había reconocido al comienzo "en posesión de un complejo de elementos socio-culturales adecuados a su habitat". El mismo Estado está en posesión de otro complejo, uno de superioridad. Tiene que ser así.



Thomas Th. Büttner